ESTABILIDAD
SEGURIDAD
PROGRESO

INSTITUTO ELECTORAL
PARTIDO NUEVO PROGRESISTA

OFICINA CENTRAL ESTATAL
TELEFONO 721-1010

PETER S. A. KRYZANOWSKI
COMISIONADO ELECTORAL

28 de julio de 1982

Lcdo. Héctor Luis Acevedo
Comisionado Electoral
Partido Popular Democrático
Avenida Ponce de León
San Juan, Puerto Rico

Estimado compañero:

Con fecha del 23 de julio de 1982, le informé al Hon. Gobernador de Puerto Rico y Presidente del Partido Nuevo Progresista, Lcdo. Carlos Romero Barceló, las dos sugerencias adicionales que acordamos para la transición a llevarse a cabo en la Comisión Estatal de Elecciones, de aprobarse las enmiendas a la Ley Electoral de Puerto Rico. El señor Gobernador y Presidente de mi partido, me informó que estaba de acuerdo con la alternativa número 2, en la cual las enmiendas a la Ley Electoral entrarían en vigor a los 30 días después de su aprobación y de que durante esos 30 días los Comisionados Electorales de los tres partidos principales nos pondríamos de acuerdo en la selección del Presidente en Propiedad de la Comisión Estatal de Elecciones.

El cree que es muy conveniente el que antes de someterse la legislación electoral a la honorable Legislatura de Puerto Rico, debe celebrarse una reunión entre él y los presidentes de los partidos principales de Puerto Rico o las personas que ellos designen y los Comisionados Electorales para llegar a unos compromisos sobre la selección del Presidente de la Comisión Estatal de Elecciones. Esto es de acuerdo a lo que discutimos en la reunión celebrada el martes 20 de julio de 1982, donde el Comisionado Héctor Luis Acevedo sugirió dicha reunión para que en ella quedara claro que la selección del Presidente de la Comisión Estatal de Elecciones no se usaría como instrumento de negociación para otros asuntos.

En dicha alternativa se sugería de que fuese el Secretario de Justicia el que ocupase la presidencia interinamente, una vez entrara en vigencia las enmiendas a la ley y hasta tanto se seleccione al Presidente en Propiedad. El Presidente de mi partido sugiere que se designe al Administrador de Servicios Generales como Presidente Interino, ya que él considera que el Secretario de Justicia, además de tener mucha labor con la cual bregar en su Departamento, es la persona indicada que tendría que llevar

a cabo cualquier investigación que se requiera durante el período de transición, lo cual no es lo correcto. Además, no es correcto que el Secretario de Justicia asumiera la presidencia interinamente de la Comisión Estatal de Elecciones, cuando él tiene ante sí una investigación solicitada por uno de los Comisionados Electorales respecto al problema que ha surgido con 230,000 y pico de peticiones de inscripción en blanco, debidamente enumeradas, de las cuales no hay constancia física de ellas, según hemos sido informados, en la Comisión Estatal de Elecciones. Se considera que el Administrador de Servicios Generales tiene la experiencia administrativa y legal requerida para poder llevar a cabo dicha transición.

Queda claro, que de llevarse a cabo el compromiso previo de seleccionar al Presidente en Propiedad de la Comisión Estatal de Elecciones durante el período de 30 días antes de que entre en vigencia las enmiendas a la ley, lo antes expuesto sería académico o si fuese necesario, en lo que la persona seleccionada para la presidencia hace los arreglos pertinentes de sus asuntos personales, sería por muy corto tiempo.

Adjunto le envío copia del propuesto Anteproyecto, Sección 152, Disposiciones Transitorias.

Agradeceremos nos deje saber, a la mayor brevedad posible, la posición de su partido a este respecto.

Cordialmente,

Peter S.A. Kryzanowski
Comisionado Electoral

PSAK:mpi

Anejo